

El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F.OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20191122365681

Fecha: 3/26/2019 4:26:04 PM

AUTO N.º

POR EL CUAL:

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No.
201871122128302

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades previstas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, los artículos 46,177 y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución N.º 603 del 17 de junio de 2013, Resolución 00152 del 17 de febrero de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992 facultó entre otras Entidades del orden Nacional a organismos como la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para ejercer la Jurisdicción Coactiva con el fin de hacer efectivos los créditos a su favor.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.
3. Que, con fundamento en dicha normativa, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expidió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas", en sus artículos 7 y 8 se delegaron y se asignaron funciones a la Oficina de la Asesora Jurídica para ejercer el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Entidad.
4. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
5. Que el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Antioquia de Descongestion, remitió sentencia condenatoria de fecha 10 de julio de 2015, en la que impuso el pago de una multa por valor de 1041.67 SMLMV equivalente a **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$718.184.589)**, a cargo de **PEDRO ALEXANDER OQUENDO**, identificado con C.C. No. 71.388.275, a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación a las Víctimas, la cual quedó en firme el día 10/03/2016.
6. Que de conformidad con los artículos 17 y 41 de la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013 "Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas" modificada y adicionada por la Resolución 152 del 17 de Febrero de 2016, la etapa de cobro persuasivo no podrá tener una duración mayor a sesenta (60) días a partir de la conformación del expediente, o podrá prescindirse de ella cuando el funcionario así lo considere.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:

Calle 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la Atención
y Reparación Integral
a las Víctimas



F-0AP-018-CAR

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20191122365681

Fecha: 3/26/2019 4:26:04 PM

7. Que, efectuado el análisis de las condiciones de efectividad del título, se observa que contiene una obligación clara, expresa, actualmente exigible y presta mérito ejecutivo a favor de la Unidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la citada Resolución y en el artículo 99 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que es procedente iniciar el proceso administrativo de cobro coactivo por los valores monetarios adeudados.
8. Que de conformidad con los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, es procedente librar orden de Pago en contra de **PEDRO ALEXANDER OQUENDO**, identificado con C.C. No. 71.388.275, con el propósito de obtener el pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a cargo **PEDRO ALEXANDER OQUENDO**, identificado con C.C. No. 71.388.275, por la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$718.184.589)**, más los intereses moratorios causados sobre el capital desde cuando se hizo exigible la obligación, teniendo en cuenta la tasa de usura establecida trimestralmente por la Superintendencia Financiera, hasta cuando se realice el pago total de la misma y las costas del proceso de conformidad a lo establecido en los artículos 826 y siguientes y 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente Mandamiento de Pago al deudor **PEDRO ALEXANDER OQUENDO**, o a su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en los artículos 826, 565 del Estatuto Tributario, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Expedido en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Saul Hernández Garzón.
Elaboró: Martha Berrio Whiteman.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

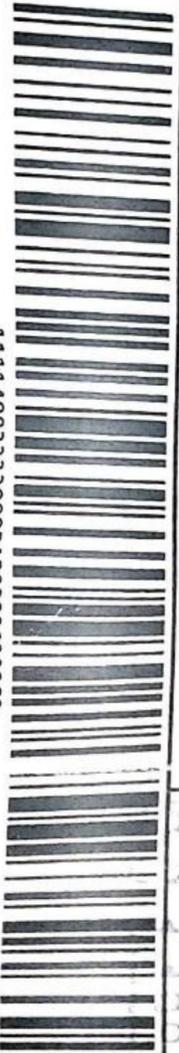
Destinatario		Remilente	
Nombre/Razón Social:	PEDRO ALEXANDER OQUENDO	Nombre/Razón Social:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Dirección:	CARRERA 58 DD # 83E 33 BARRIO MORAVIA	Dirección:	CARRERA 85D NO. 46A - 8
Ciudad:	MEDELLIN ANTIOQUIA	Ciudad:	BOGOTA D C
Departamento:	ANTIOQUIA	Departamento:	BOGOTA D C
Código postal:		Código postal:	111071067
Fecha admisión:	05/10/2020 13:33:24	Envío:	RA282006382CO

472
3333
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 900.062.917-9

COSECO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC CENTRO
 Orden de servicio: 13757195
 Fecha Pre-Admisión: 05/10/2020 13:33:24

Valores		Destinatario		Remilente		
Peso Físico(grams):	500	Nombre/ Razón Social:	PEDRO ALEXANDER OQUENDO	Nombre/ Razón Social:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
Peso Volumétrico(grams):	0	Dirección:	CARRERA 58 DD # 83E 33 BARRIO MORAVIA	Dirección:	CARRERA 85D NO. 46A - 8	
Peso Facturado(grams):	500	Tel:		Referencia:	20191122365741	
Valor Declarado:	\$0	Ciudad:	MEDELLIN ANTIOQUIA	Ciudad:	BOGOTA D C	
Valor Flete:	\$7.500	Código Postal:		Teléfono:	1965150	
Costo de manejo:	\$0	Depto:	ANTIOQUIA	Depto:	BOGOTA D C	
Valor Total:	\$7.500	Código Postal Operativo:	3333000	Código Postal:	111071067	
		Dice Contener:	falta inventar		Código Operativo:	1111498
		Observaciones del cliente:	OAJ - JUAN PARRA			



El usuario debe expresar claridad que tipo de contenido del correo que se encuentra publicado en la página web 4-72. Indicar sus datos personales para facilitar la entrega del envío. Para elegir algún recibo, servicio de entrega, 72 correo Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72 correo

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NS No reside	FA FALLECIDO
NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	EM FUERZA MAYOR
Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe: _____

C.C. _____ Tel: _____ Hora: 1:17

Fecha de entrega: _____

Distribuidor: GOTTWALD GOTTWALD

Gestión de entrega: Ter 2do



1111
498

UAC.CENTRO
CENTRO A